



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL CURSO 2021-2022 PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO

www.fundacionipro.org/ayudas

La Fundación Instituto de Promoción Cultural IPROC, (en adelante IPROC) es una entidad privada sin ánimo de lucro y de interés general. Entre sus fines particulares está conceder becas y ayudas para toda clase de personas que carezcan de los medios necesarios para realizar estudios relacionados con algunos de los fines de la Fundación.

Para el cumplimiento de este fin está prevista la convocatoria de planes anuales de **ayudas al estudio destinadas a financiar la escolaridad** de los alumnos, que reúnan las condiciones que se establecen en las siguientes,

BASES

1. CONVOCATORIA Y REQUISITOS

La Fundación IPROC convoca ayudas al estudio para alumnos que durante el curso académico 2021-2022 realicen estudios en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, según lo definido por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

Como límite general no podrán solicitar ayuda alumnos mayores de 18 años en el momento de concurrir la convocatoria.

El ámbito territorial en que se desarrollan sus actividades se extiende a todo el territorio nacional. De acuerdo con el ámbito de actuación de la Fundación podrá presentarse solicitud de ayuda para los centros educativos situados en todo el territorio nacional.

Se dará publicidad de esta convocatoria a través de la página web de la entidad, y en el Boletín Oficial del Estado.

Las ayudas a la escolaridad tendrán la consideración de rentas exentas al cumplir los requisitos exigidos por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF (artículo 7) y el

Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del IRPF (artículo 2), salvo cuando el importe concedido al alumno becado supere los seis mil euros, ya que como establece la ley, en dicho caso sí tributan.

Se advierte expresamente que, de acuerdo con la normativa vigente, todas las becas y ayudas concedidas, independientemente de la cuantía, deberán ser declaradas oportunamente a través de los modelos habilitados por la Administración Tributaria a tal efecto. A tal fin, es obligatoria la presentación de la copia del documento nacional de identidad del alumno solicitante.

Corresponde a los representantes legales de los alumnos formalizar la solicitud en representación del menor de edad, así como, recibido el importe concedido, justificar el fin al que se ha destinado dichos importes.

Las ayudas contribuirán a sufragar los gastos derivados de la elección de un centro educativo objeto del interés de la familia.

Estas ayudas al estudio son de carácter reintegrable, lo cual no implica en modo alguno, interés económico para la Fundación, sino que supone la posibilidad de su devolución por parte de los beneficiarios o sus representantes legales, cuando la situación económica así se lo permita; de esta forma, otros alumnos podrán beneficiarse de estas ayudas cuando su situación económica se vea afectada.

La duración de las ayudas será de un curso escolar.

Existe el derecho de atención preferente de los alumnos beneficiarios que en la anterior convocatoria hubiesen disfrutado de las ayudas, salvo que se hayan producido cambios en los criterios de valoración que motivaron la dotación y el aprovechamiento escolar no sea adecuado.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Con el fin de establecer un orden en los candidatos con un régimen objetivo que permita la concurrencia, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- a. El nivel de renta de la familia del beneficiario, para lo que se tomará en consideración ambos padres.
- b. situación patrimonial de la familia de los beneficiarios.
- c. El número de hijos de la familia del beneficiario. Sin embargo, en el cálculo de la renta disponible por hijo sólo se tomará en consideración los hijos hasta la edad de 24 años, siempre que estén recibiendo algún tipo de formación reglada (no solo la obligatoria sino también estudios universitarios, ciclos formativos, etc.)
- d. La elección de modelos pedagógicos de reducida oferta por el sistema educativo general.

- e. El esfuerzo y el rendimiento académico de los beneficiarios.
- f. Las circunstancias especiales de los padres (paro, incapacidad laboral, jubilación, enfermedad, etc.)
- g. Cualquier otra consideración que se quiera hacer constar, tales como por ejemplo la concurrencia de fenómenos de bullying, preferencia por determinados valores del proyecto pedagógico del centro, condición de antiguo alumno del centro elegido de los padres o tutores, etc.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente cumplimentando el formulario que se encuentra disponible en la página web de la Fundación www.fundacioniproc.org/ayudas

Junto al formulario cumplimentado, será de obligatoria presentación la siguiente documentación:

- a) Copia legible DNI del alumno solicitante
- b) Copia legible del DNI de los representantes legales del alumno.
- c) Copia del Libro de familia.
- d) Copia completa de la Declaración de la Renta 2020, de ambos cónyuges.
Si en 2020 no se hubiese presentado declaración por no existir la obligación, se sustituirá por un certificado de la Agencia Tributaria que acredite dicho extremo.
- e) Fotocopia del Impuesto sobre el Patrimonio 2020, si procede.
- f) Boletín de notas emitido por el centro educativo que contemple las notas del curso 2020-2021, disponibles en el momento de presentación de la solicitud.
- g) Declaración jurada del beneficiario o sus representantes legales de no recibir ayudas o becas de cualquier otra institución u organismo, ya sea público o privado. (Descargar modelo de Declaración jurada publicado en la página web de la Fundación)

Todo se podrá enviar escaneado en formato pdf al correo electrónico **iproc@fundacioniproc.org**.

El plazo improrrogable para la presentación de solicitudes comenzará **el 26 de abril 2021 y finalizará el 26 de mayo 2021**.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN

Será responsable del proceso de evaluación, selección y concesión el Patronato de la Fundación IPROC. La resolución final se adoptará antes del **30 de junio de 2020**.

Serán excluidas todas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos y aquellas que no contengan todos los datos y documentos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.

Durante el proceso de selección, el Patronato de la Fundación, podrá dar audiencia mediante entrevista a aquellos solicitantes de los que se requiera datos complementarios o aclaraciones sobre la documentación aportada que facilite una mejor valoración de la información presentada.

La notificación de la resolución positiva o negativa se realizará mediante comunicación escrita a la dirección de correo electrónico proporcionada por el solicitante como lugar válido para recibir cualquier notificación derivada del presente programa de ayudas.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

El abono de las ayudas a los beneficiarios se efectuará en un total de diez mensualidades correspondientes a los meses de septiembre a junio, ambos inclusive, mediante transferencia a la cuenta corriente de su titularidad o de titularidad de sus representantes legales.

Siempre que medie la autorización expresa y por escrito del alumno beneficiario o sus representantes, podrán efectuarse los abonos en las cuentas corrientes del colegio del alumno beneficiario de la beca o ayuda.

6. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas concedidas por IPROC son incompatibles con otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

7. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El responsable del tratamiento de sus datos personales es Fundación Instituto de Promoción Cultural IPROC (en adelante, IPROC) con domicilio Madrid (28034) C/ Costa Brava, nº 6 y correo electrónico: iprocc@fundacioniprocc.org.

La Fundación asume el compromiso de garantizar la privacidad de todos los datos

personales facilitados por los solicitantes y cumplir la normativa vigente, de conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)

Le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de IPROC con CIF G-79956587 y domicilio social sito en la calle Costa Brava, nº 6, 28034 Madrid con la finalidad de atender su solicitud de ayudas al estudio, y en la gestión y control en la concesión de dichas ayudas y para difundir y dar a conocer las actividades de la Fundación.

La Fundación no revelará a terceros, salvo por obligación legal o judicial, la identidad de ningún solicitante ni beneficiario ni utilizará su imagen personal sin su consentimiento previo, expreso y por escrito.

IPROC informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Los datos se comunicarán, con su consentimiento previo, al colegio beneficiario de la beca o ayuda, a la Administración educativa y a cualquier otra entidad o Administración en cumplimiento de la normativa vigente.

El personal de la Fundación está sujeto al deber de sigilo y firma en el momento de su incorporación un compromiso de confidencialidad de la información a la que accede en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico, indicación "PROTECCIÓN DE DATOS" iprocc@fundacioniprocc.org.

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en IPROC estamos tratando datos personales que les conciernan o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sea necesario para los fines que fueron recogidos.

Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados, que usted se compromete a notificarnos por escrito cualquier modificación o variación que se produzca en los datos aportados y que una vez que nos lo facilite tenemos su consentimiento para utilizarlos para las finalidades mencionadas. IPROC se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

En cumplimiento con la normativa vigente, IPROC informa que los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir los compromisos de la concesión de ayudas y serán cancelados una vez finalizado el plazo de concesión de la ayuda más los plazos administrativos y judiciales de reclamación.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. IPROC dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

El envío de datos de carácter personal a IPROC implica la aceptación de esta política de protección de datos de carácter personal.